

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

13

MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. CRISTINA ORO-PULIDO MIGUEL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 985/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROCIO VALDERAS CABALLERO frente a D./Dña. FOGASA y ESTUDIO JURIDICO INTERNACIONAL CA BA SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

DEBO ESTIMAR Y ESTIMO parcialmente la demanda formulada por DOÑA ROCÍO VALDERAS CABALLERO, contra la entidad ESTUDIO JURÍDICO INTERNACIONAL CA&BA SL y en consecuencia:

- Declaro **improcedente** el despido con efectos de 16 de agosto de 2016.
- Condeno a la mercantil demandada ESTUDIO JURÍDICO INTERNACIONAL CA&BA SL, a que, en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la presente resolución **OPTE**, comunicándoselo a este Juzgado, bien por la **READMISIÓN** de la demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a que le **INDEMNICE** con la cantidad de 441,81 euros; así

como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 26,78 euros.

CONDENO a ESTUDIO JURÍDICO INTERNACIONAL CA&BA SL a abonar a DOÑA ROCÍO VALDERAS CABALLERO la cantidad de 1252,23 euros brutos en concepto de nóminas de julio y agosto de 2016, que devengará el 10% de interés por mora respecto a los conceptos salariales reclamados; declarando la indebida acumulación de la acción de reclamación de cantidad en concepto de diferencias salariales de los meses de marzo a junio 2016, dejando imprejuzgada la misma, sin perjuicio de que la parte pueda instar su reclamación a través de las acciones pertinentes.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2515-0000-61-0985-16 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a ESTUDIO JURIDICO INTERNACIONAL CA BA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a trece de septiembre de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/32.409/17)

